

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 21/04/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones contenidas en el proyecto denominado: Subestación Chiloeches 132 kV ampliación posición 132 kV Fv Casa Valdés. Proyecto técnico administrativo. Referencia: 2401/00083. [2022/3790]**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la modificación de la Subestación Transformadora 132/15 kV Chiloeches, con las siguientes características:

Referencia objeto de la presente resolución: 2401-00083-M1. (DP: 19240100065).

Peticionario: UFD Distribución Electricidad, S.A. N.I.F. A63222533.

Documentación Técnica: Proyecto técnico administrativo: Subestación Chiloeches 132 kV. Ampliación posición 132 kV Casa Valdés. (Autora: María Isabel López Ferrer, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 4/3/2021 y número de visado 202100738).

Características de la actuación:

Nuevo posición en subestación FV Casa Valdés	
Número Expediente:	(Id. Cía: EX61793-S3421)
Titular:	UFD Distribución Electricidad S.A.
Ubicación (Coordenadas UTM ETRS89):	Polígono Industrial de Albolleque, Sector 1, Parcela EL-03, 3217904VK8931N0001TW, Chiloeches (Guadalajara) X:483.031 Y: 4.491.487
Año:	2021
Tipo:	132/15 KV y 30 MVA
Celdas:	Instalación de una nueva celda de línea dedicada para cliente de 132 kV con esquema simple barra en el interior del edificio en un espacio ya previsto para ampliaciones

La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

Situación: La subestación Chiloeches de UFD está localizada en el municipio de Chiloeches (Guadalajara), en el Polígono Industrial de Albolleque, Sector 1, Parcela EL-03.

La referencia catastral de la parcela de la subestación es 3217904VK8931N0001TW.

Finalidad: Atender la solicitud de conexión de las instalaciones de generación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica "Casa Valdés", cuyo titular es Generación Fotovoltaica Castellano Manchega, S.L.U.

Presupuesto: 420.295,19 €.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha de 7/4/2021, tuvo entrada documentación relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del grupo segundo de instalaciones de alta tensión, se trata de una ampliación de una instalación existente, en este caso de una subestación eléctrica. El titular de la solicitud es UFD Distribución Electricidad S.A.

Segundo: Conforme el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, en sus artículos 13, 8, 9 y 11, se dará traslado a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo por medio de una separata del proyecto a fin

de que puedan presentar su conformidad u oposición al mismo y en su caso impongan los condicionados que estimen oportunos. En este sentido el solicitante ha identificado como administraciones y organismos afectados:

- Ayuntamiento de Chiloeches, se remite separata al organismo afectado, la cual es respondida mediante resolución de la Alcaldía de 17/3/2022 indicando que se muestra conformidad a la ejecución del proyecto.
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: se presenta informe del citado organismo mediante el cual informa favorablemente a la ejecución del proyecto.

Tercero: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 31/3/2022 informe favorable en relación con la solicitud realizada.

Cuarto: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a la solicitud realizada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/6/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y demás normativa de aplicación.

El procedimiento no se somete a información pública de conformidad al artículo 13 del decreto 80/2007, de 19 de junio, ya que se trata de una ampliación de una instalación existente. El titular de la instalación presenta declaración responsable en la que declara bajo su responsabilidad "Que se dispone de los acuerdos previos con todos los titulares de los bienes y derechos afectados".

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 2/2020; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Otorgar a UFD Distribución Electricidad, S.A. la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Tercero: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva autorización administrativa previa y/o autorización administrativa de construcción.

Cuarto: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Quinto: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Sexto: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 21 de abril de 2022

El Director General de Transición Energética  
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ